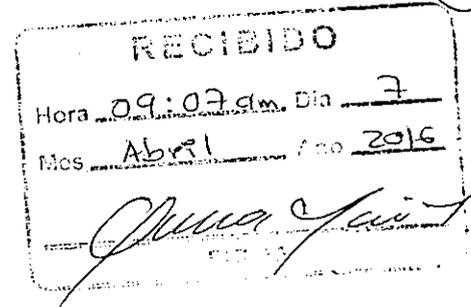




MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
DEFENSA JUDICIAL SEDE NARIÑO



Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
San Juan de Pasto – Nariño
E. S.D.

Ref.: DERECHO DE PETICION

EXPEDIENTE No. 52001-33-33-001-2013-00093-00
ACTOR: NACION - MIN DEFENSA – POLICIA NACIONAL
DEMANDADO: JHON BRAYAN LOPEZ MARTINEZ
MEDIO DE CONTROL: ACCION DE REPETICION

Cuentos → Registro
wgen

TYRONE PACHECO GARCIA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, portador de la tarjeta profesional No.185.612 del C. S. de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL**, según poder que adjunto a la presente, otorgado por el Comandante del Departamento de Policía de Nariño, señor Coronel **JUAN CARLOS RODRIGUEZ ACOSTA**; en ejercicio del artículo 23 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1755 de 2015, por medio del cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente me permito formular petición, previo lo siguiente:

HECHOS

1. La Nación Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, promueve ante el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de San Juan de Pasto, acción de repetición bajo radicado No. 52001-33-33-001-2013-00093-00, en contra del señor JHON BRAYAN LOPEZ MARTINEZ.
2. Mediante auto de fecha 09 de octubre de 2014, dentro del proceso de la referencia el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de San Juan de Pasto, ordena a costas de mi representada el emplazamiento del señor JHON BRAYAN LOPEZ MARTINEZ.
3. En cumplimiento a lo ordenado, mediante oficio de fecha 09 de febrero de 2015, se allega al Juzgado emplazamiento que se hiciere al demandado, a través de publicación en el periódico el Tiempo de fecha 21 de diciembre de 2014.
4. El Juzgado Primero Administrativo del Circuito de San Juan de Pasto, mediante auto de fecha 18 de marzo de 2016, notificado a mi representada el día 28 de marzo de la presente anualidad, requiere a mi prolijada a efectos de que aporte al proceso comprobante de la comunicación efectuada al Registro Nacional de Personas Emplazadas.
5. Atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura lleva el (RNPE) Registro Nacional de Personas Emplazadas se formula el presente escrito pefitorio a efectos de que se publique el emplazamiento del demandado en el (RNPE) como demanda el art. 108 del CGP.

OBJETO DE LA PETICIÓN

Respetuosamente me permito solicitar lo siguiente:

1. Solicito al respetado Consejo Superior de la Judicatura se incluya y/o publique en el Registro Nacional de Personas Emplazadas RNPE, la inclusión del nombre del demandado señor JHON BRAYAN LOPEZ MARTINEZ (emplazado), partes dentro del proceso (MIN DEFENSA POLICIA NACIONAL), Juzgado que lo requiere (Juzgado Primero Administrativo del Circuito de San Juan de Pasto), naturaleza del asunto (Acción de Repetición). De conformidad a lo establecido artículo 108 del Código General del Proceso.

2. Se expida certificación por el Consejo Superior de la Judicatura, en la cual conste la publicación del demandado señor JHON BRAYAN LOPEZ MARTINEZ, ante el RNPE) Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3. Lo anterior se requiere para ser aportado al proceso de la referencia, y en efecto disponer del trámite correspondiente.

ANEXOS

- ✓ Poder debidamente otorgado.
- ✓ Constancia laboral emitida por el Jefe del Área de Talento Humano que certifica que el suscrito labora y es funcionario de la Policía Nacional.
- ✓ Copia de Resolución N° 11790 de 29 de Diciembre de 2015 que designa como Comandante del Departamento de Policía Nariño al señor CR. JUAN CARLOS RODRIGUEZ ACOSTA.
- ✓ Resolución 3969 del 30 de Noviembre de 2006.
- ✓ Auto de fecha 09 de octubre de 2014, por medio del cual se ordena el emplazamiento.
- ✓ Recibo de pago del emplazamiento realizado al demandado.
- ✓ Oficio de fecha 09 de febrero de 2015 por medio del cual se allega constancia del emplazamiento efectuado al demandado.
- ✓ Copia del emplazamiento realizado en el periódico El Tiempo de fecha 21 de diciembre de 2014.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Recibo notificación en el Comando Departamento de Policía Nariño con dirección ampliamente conocida en el Barrio Las Cuadras Calle 20 N° 26-54 de la ciudad de San Juan de Pasto, Oficina de Defensa Judicial y/o en la siguiente dirección electrónica denar.notificacion@policia.gov.co.

Atentamente,


TYRONE PACHECO GARCIA
Apoderado Policía Nacional
C.C. No. 1042.996.331 de Sabanalarga/ Atlántico
T.P. 185612 del C.S. de la J

MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL



SECRETARIA GENERAL- UNIDAD DEFENSA JUDICIAL NARIÑO

Señores
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 San Juan de Pasto – Nariño
 E. S.D.

Ref.: DERECHO DE PETICION

EXPEDIENTE No. 52001-33-33-001-2013-00093-00
 ACTOR: NACION - MIN DEFENSA – POLICIA NACIONAL
 DEMANDADO: JHON BRAYAN LOPEZ MARTINEZ
 MEDIO DE CONTROL: ACCION DE REPETICION

Coronel **JUAN CARLOS RODRIGUEZ ACOSTA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.070 de Usaquén Bogotá D.C, en mi condición de Comandante del Departamento de Policía Nariño, de conformidad a la Resolución No. 11790 del 29 de diciembre de 2015 y en virtud de las facultades conferidas a través de la Resolución Número 3969 de noviembre 30 de 2006, de manera respetuosa, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente como apoderado a **TYRONE PACHECO GARCÍA**, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía Nro 1.042.996.531 de Sabanalarga Atlántico, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 185.612 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación de **LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL**, adelante las diligencias inherente a la atención del presente proceso, hasta su culminación.

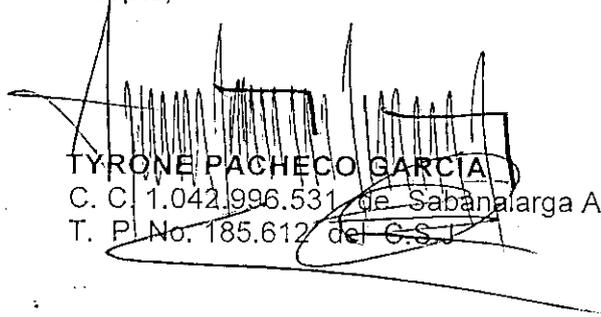
El apoderado cuenta con todas y cada una de las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, como son recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, contestar demanda, proponer excepciones, alegar, conciliar, celebrar pactos de cumplimiento, apelar y todas aquellas diligencias tendientes al éxito de este mandato,

Solicito se sirva reconocer personería para actuar.

Atentamente,


 Coronel **JUAN CARLOS RODRIGUEZ ACOSTA**
 C. C. No. 80.424.070 de Usaquén Bogotá D.C

Acepto,


TYRONE PACHECO GARCÍA
 C. C. 1.042.996.531 de Sabanalarga Atlántico
 T. P. No. 185.612 del C.S.J

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

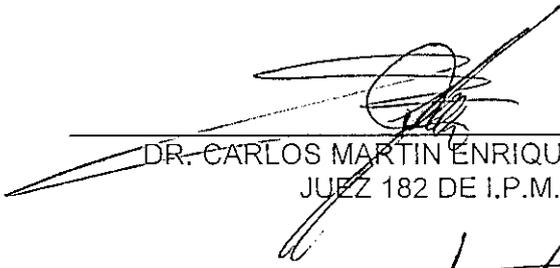


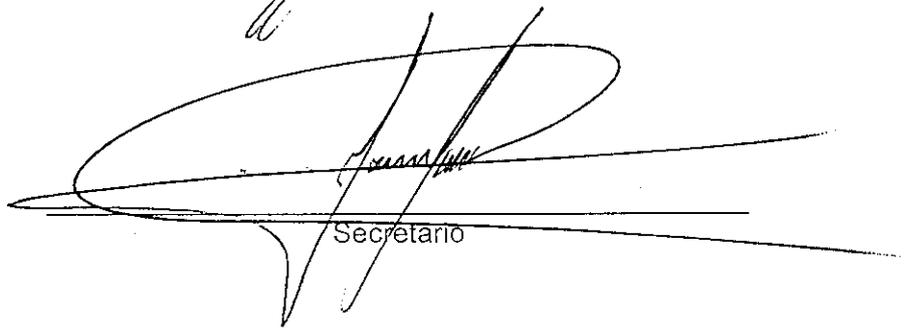
DEPARTAMENTO DE POLICIA DE NARIÑO
JUZGADO 182 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR

DESPACHO

06 ABR 2016

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN: San Juan de Pasto, _____
En la fecha el suscrito Juez y Secretario del Despacho hacen constar que el presente escrito fue presentado en forma personal por su signatario el señor Coronel **JUAN CARLOS RÓDRIGUEZ ACOSTA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.070 de Usaquén Bogotá D.C, obrando en su condición de Comandante del Departamento de Policía Nariño, mediante el cual confiere poder especial amplio y suficiente al apoderado **TYRONE PACHECO GARCÍA**, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía Nro 1.042.996.531 de Sabanalarga Atlántico, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 185.612 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente para que atienda hasta su culminación el proceso citado en la referencia del mencionado escrito.


DR. CARLOS MARTÍN ENRIQUEZ MUÑOZ
JUEZ 182 DE I.P.M.


Secretario

Email: grune.denar@policia.gov.co
Calle 20 No.26-54 Barrio Las cuadras, Pasto,
Tel.- 7239002 Ext.- 224- 1P-70785



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DEFENSA JUDICIAL NARIÑO



EL SUSCRITO JEFE DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO

H A C E C O N S T A R

Que el señor Patrullero **TYRONE PACHECO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.042.996.531 de Sabanalarga Atlántico, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 185.612, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra vinculada a la Policía Nacional mediante Resolución No. 04402 del 30 de Noviembre de 2011, actualmente se desempeña como Abogado de la Unidad de Defensa Judicial del Departamento de Policía Nariño.

Se expide la presente constancia en San Juan de Pasto - Nariño.

Capitán **GERMÁN ANDRÉS BERNAL FRANCO**
Jefe Grupo Talento Humano Departamento de Policía Nariño

Elaboro por: PT Graciela López
Revisado por: CT. Germán Andrés Bernal Franco
Fecha de Elaboración: 01/02/2016
Archivo: Mis Documentos-PODERES-poderes abogados 2016

Calle 20 26-54 Las cuadras Pasto.
Teléfonos: 7233106 – 7235137
Denar.grune@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 11790 DE

(29 DIC 2015)

Por la cual se traslada a unos Oficiales Superiores de la Policía Nacional

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de la facultad legal que le confiere el artículo 42 numeral 2º, literal b) del Decreto Ley 1791 de 2000,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Trasladar a los Oficiales Superiores de la Policía Nacional, que se relacionan a continuación, a las unidades que en cada caso se indica:

Coronel BAQUERO AYALA JOSE ELIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.419.581, del Departamento de Policía Boyacá, a la Policía Metropolitana de Tunja, como Comandante.

Coronel GONZALEZ PARRA OSCAR OCTAVIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.539.935, del Departamento de Policía Magdalena Medio, a la Policía Metropolitana de Ibagué, como Comandante.

Coronel FRANCO GOMEZ GUSTAVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.544.965, de la Oficina Asesora Comunicaciones Estratégicas, al Departamento de Policía Santander, como Comandante.

Coronel CORREA HERNANDEZ JOSE MIGUEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.239.602, del Departamento de Policía Bolívar, al Departamento de Policía Cundinamarca, como Comandante.

Coronel ALVAREZ OCHOA CAMILO ERNESTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.514.449, del Departamento de Policía Arauca, al Departamento de Policía Valle, como Comandante.

Coronel SANTOS ANDRADE JHON FREDY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.245.561, del Departamento de Policía Antioquia, al Departamento de Policía Magdalena Medio, como Comandante.

Coronel RODRIGUEZ ACOSTA JUAN CARLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.424.070, del Departamento de Policía Nariño, a la misma unidad, como Comandante.

Coronel RIAÑO CAMARGO RAUL ANTONIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.432.151, del Departamento de Policía Urabá, al Departamento de Policía Atlántico, como Comandante.

Coronel ESGUERRA CARRILLO JORGE EDUARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.592.593, de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural – Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal y Antiterrorismo, al Departamento de Policía Tolima, como Comandante.

Coronel MORENO MIRANDA OSCAR ANTONIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.010.502, del Departamento de Policía Guainía, al Departamento de Policía Boyacá, como Comandante.

Coronel ROSERO GIRALDO DIEGO HERNAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.279.432, de la Policía Metropolitana de Bogotá, al Departamento de Policía Cesar, como Comandante.

Coronel PARDO SALAZAR WILSON SNEHIDER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.543.973, de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, al Departamento de Policía Antioquia, como Comandante.

Coronel VILLOTA ROMO EDWIN ALBEIRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.378.807, del Departamento de Policía Santander, a la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, como Comandante.

Continuación de la Resolución. "Por la cual se traslada a unos Oficiales Superiores de la Policía Nacional". Encabeza el señor Coronel BAQUERO AYALA JOSE ELIAS.

Coronel GOMEZ ARIAS VICTOR HUGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.988.394, del Departamento de Policía Cundinamarca, al Departamento de Policía Bolívar, como Comandante.

Coronel ESCOBAR HENAO JAIME ALBERTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.379.837, de la Escuela Nacional de Carabineros, a la Policía Metropolitana de Pereira, como Comandante.

Coronel RODRIGUEZ ANDRADE JOHN JAIRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.245.848, de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, al Departamento de Policía Magdalena, como Comandante.

Coronel BOTIA MURILLO MIGUEL ANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.682, de la Policía Metropolitana de Ibagué, al Departamento de Policía Caquetá, como Comandante.

Coronel SANCHEZ MOLINA JULIO CESAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.399.144, de la Escuela de Investigación Criminal, al Departamento de Policía Sucre, como Comandante.

Coronel SIERRA CHAPETA JAVIER DARIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.157.920, del Departamento de Policía Quindío, al Departamento de Policía Urabá, como Comandante.

Coronel CASTELLANOS TUAY TITO YESID, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.346.375, de la Dirección de Antinarcóticos - Área de Erradicación de Cultivos Ilícitos, al Departamento de Policía Guajira, como Comandante.

Coronel GONZALEZ FARIÑAS JOSE ANTONIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.137.628, de la Policía Metropolitana de Barranquilla, al Departamento de Policía Guaviare, como Comandante.

Coronel CABALLERO BERNAL JULIAN CRISOSTOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.286.970, del Departamento de Policía Antioquia, al Departamento de Policía Vichada, como Comandante.

Coronel VALLEJO GUSTIN LUIS HERNAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.997.196, de la Policía Metropolitana de Pereira, al Departamento de Policía Vaupés, como Comandante.

Coronel VALENCIA LADRON DE GUEVARA WILMER JOSE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.625.745, del Departamento de Policía Arauca, a la misma unidad, como Comandante.

Coronel BAEZ GOMEZ MAURICIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.624, del Departamento de Policía Meta, al Departamento de Policía Guainía, como Comandante.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los, 29 DIC 2015

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3969 DE 2006

(30 NOV 2006)

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte La Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.

EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, y del Decreto 049 de 2003, 23 de la Ley 446 de 1998, 149 del Código Contencioso Administrativo y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los Ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, Alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad Con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad concitada ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que, de.. acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

30 NOV. 2006

HOJA No 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 3969 DE 2006

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

Que mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, el Gobierno Nacional modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional con relación a la estructura orgánica de la Policía Nacional, determinando en el artículo 20, que la representación judicial y administrativa de la Institución es función del Secretario General previa delegación del Ministro de Defensa Nacional de conformidad con las normas vigentes.

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos de esa dependencia, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás entidades de derecho público, podrán constituir apoderados especiales para los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Delegar en el Secretario General de la Policía Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que contra la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, cursen en el Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos.
2. Notificarse y constituir apoderados en las acciones de tutela, de cumplimiento, populares y de grupo, que cursen ante las diferentes autoridades judiciales, a fin de contestar y defender a la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.
3. Notificarse de las demandas y designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los juzgados civiles, penales y laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.
4. Designar apoderados para que se constituyan en parte civil, en los términos y para los efectos de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para que atiendan los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, así como asignar funciones de secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar las funciones administrativas correspondientes.
6. Notificarse y designar apoderados para atender y realizar las gestiones necesarias que se requieran o deban realizarse ante las Inspecciones de Policía, Ministerio de la Protección Social y cualquier otra entidad de la Administración Pública.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar las acciones que se requieran en defensa de los intereses de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional ante las jurisdicciones contencioso administrativa y ordinaria.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

ARTÍCULO 2º. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de tutela, acciones populares, acciones de grupo y de cumplimiento que contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, cursen en los Tribunales o Juzgados del país, así como la de notificarse de las demandas en la jurisdicción ordinaria (asuntos civiles, penales y laborales) y procesos que cursen ante las diferentes autoridades administrativas, en los Comandantes de las Unidades Policiales que se indican a continuación:

Despacho Contencioso Administrativo	Judicial Departamento	Delegatario
Medellín	Antioquia	Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
Arauca	Arauca	Comandante Departamento de Policía
Barranquilla	Atlántico	Comandante Departamento de Policía
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Departamento de Policía del Magdalena Medio
Cartagena	Bolívar	Comandante Departamento de Policía
Tunja	Boyacá	Comandante Departamento de Policía
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Departamento de Policía del Valle del Cauca
Buga	Valle del Cauca	Comandante Departamento de Policía del Valle del Cauca
Manizales	Caldas	Comandante Departamento de Policía
Florencia	Caquetá	Comandante Departamento de Policía
Popayán	Cauca	Comandante Departamento de Policía
Montería	Córdoba	Comandante Departamento de Policía
Yopal	Casanare	Comandante Departamento de Policía
Valledupar	César	Comandante Departamento de Policía
Quibdó	Choco	Comandante Departamento de Policía
Facatativa	Cundinamarca	Secretario General de la Policía Nacional
Girardot	Cundinamarca	Secretario General de la Policía Nacional
Riohacha	Guajira	Comandante Departamento de Policía
Neiva	Huila	Comandante Departamento de Policía
Leticia	Amazonas	Comandante Departamento de Policía
Santa Marta	Magdalena	Comandante Departamento de Policía
Villavicencio	Meta	Comandante Departamento de Policía
Mocoa	Putumayo	Comandante Departamento de Policía
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Departamento de Policía
Pasto	Nariño	Comandante Departamento de Policía
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Departamento de Policía Norte de Santander
Armenia	Quindío	Comandante Departamento de Policía
Pereira	Risaralda	Comandante Departamento de Policía
San Gil	Santander	Comandante Departamento de Policía de Santander
Bucaramanga	Santander	Comandante Departamento de Policía
San Andrés, Providencia	San Andrés	Comandante Departamento de Policía

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

y Santa Catalina		
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Departamento de Policía Boyacá
Sincelejo	Sucre	Comandante Departamento de Policía
Ibagué	Tolima	Comandante Departamento de Policía
Turbo	Antioquia	Comandante Departamento de Policía Uraba
Cali	Valle del Cauca	Comandante Policía Metropolitana de Santiago de Cali
Zipaquirá	Cundinamarca	Secretario General de la Policía Nacional

PARAGRAFO. Podrá igualmente el Secretario General de la Policía Nacional, constituir apoderados en todos los procesos contencioso administrativos que cursen ante los Tribunales o Juzgados Contencioso Administrativos y demás autoridades judiciales y administrativas en todo el territorio nacional.

ARTICULO 3°. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN.

La delegación efectuada a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad litigiosa de las entidades públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.
3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.
4. La delegación establecida en el artículo 2 de esta Resolución no comprende la facultad a mutuo propio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
5. Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables.
6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.
7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.
8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.
9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por el delegante.
10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.
11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.
12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTÍCULO 4º. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Los funcionarios de la Policía Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No recibir ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

ARTÍCULO 5º. INFORME SEMESTRAL. Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa de la Policía Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos al Secretario General de la Policía Nacional.

30 NOV 2006

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2006

HOJA No 6

...ción de la resolución "Por la cual se... asignan y coordinan funciones y competencias...
...das con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea p... la Nación -
Defensa - Policía Nacional."

PARAGRAFO: El Secretario General de la Policía Nacional presentará un informe semestral a este... como uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

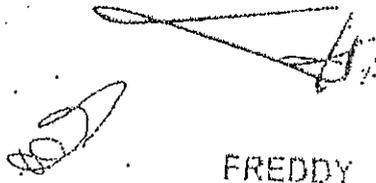
ARTÍCULO 6°. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones de la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Secretaría General de la Policía Nacional para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍCAMESE,

30 NOV. 2006

SECRETARIO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL
COMANDO EN JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL


FREDDY



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
PASTO - NARIÑO

Acción de repetición

No de Radicación : 2013-00093

Accionante : NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL

Accionado : JHON BRAYAN LOPEZ MARTINEZ

Tema: auto ordena emplazamiento.

San Juan de Pasto, 09 OCT. 2014

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita se proceda a emplazar al señor JHON BRAYAN LOPEZ MARTINEZ parte demandante en el presente asunto por cuanto desconoce dirección diferente a la ya suministrada a efectos de notificar el auto admisorio al demandado, por lo tanto este Juzgado ordenara realizar el respectivo emplazamiento en el cual se incluirá el nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en el DIARIO LA REPUBLICA o EL TIEMPO, dicha publicación deberá hacerse el día domingo y posterior a ello el interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado.

Efectuada la anterior publicación, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 108 del C.G.P. por remisión expresa del art. 306 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a costa de la parte solicitante, el emplazamiento del señor JHON BRAYAN LOPEZ MARTINEZ mediante publicación en edicto de conformidad con lo resuelto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO.- surtido el trámite anterior dese cuenta para proveer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MYRIAM LUZ LOPEZ INSUASTI

Juez (E)

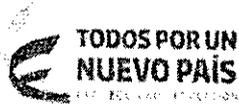
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACION POR ESTADOS
La Providencia precedente se notifica mediante
notificación en ESTADOS ELECTRONICOS
HOY 28 NOV 2014
SECRETARIA

EL TIEMPO CASA EDITORIAL
DORADO
NIT. 860.001.022-7
CAJA 3

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
 NIT 860.001.022-7
 AGENTE DE RETENCION DE IVA E ICA
 Actividad Economica de ICA:22121 Y 7430
 IMPRESO POR CASA EDITORIAL EL TIEMPO
 NIT 860.001.022-7
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 Resolución 2509 de
 Diciembre 03 de 1993
 AUTORETENEDORES A TITULO DE RENTA
 Resolución 560 Junio 1 DE 1987
 *** FACTURA DE VENTA ***
 Resolución DIAN 310000080045
 de 02/09/2014 No 0-41263007 a 0-50000000
 Of DORA Numero 0-41407545
 Cliente:FOLICIA NACIONAL
 Nit 800141397 ~ Fecha 18/12/2014
 Grupo 1 - PUBLICIDAD
 Concepto 1 - PUBLICIDAD ORDINARIOS
 170 - PUBLICIDAD
 JHON BRAYAN LOPEZ
 Fecha Publicación 201412
 No. Orden 18122014
 Valor Bruto: 62,672
 Iva: 16 % 10,028
 **** Subtotal 72,700 ****
 SUBTOTAL: 62,672
 TOTAL RECARGOS: 0
 TOTAL DESCUENTOS: 0
 TOTAL IVA: % 10,028
 *** TOTAL: 72,700
 *** DATOS DEL PAGO ***
 Efectivo : 72,700
 Cajero: CARFRA Hora:10:44
 *** GRACIAS POR SU VISITA ***



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL



Pasto, 9 de Febrero de 2015

Doctora:
MIRIAM LUZ LOPEZ INSUASTY
Juez Primero Administrativo del circuito de Pasto
La ciudad

JUZGADO 1o. ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO

RECIBIDO

09 FEB. 2015 9:00

[Handwritten Signature]

SECRETARIA

Referencia: Radicación: 2013-0093
 Demandante: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL
 Demandado: JHON BRAYAN LOPEZ MARTINEZ
 Medio de Control: REPETICION

Asunto: Emplazamiento

Respetuosamente me permito allegar a su Despacho el emplazamiento que se hiciere del demandado, a través de publicación en el periódico el Tiempo el día 21 de diciembre de 2014, dando cumplimiento a lo ordenado en auto publicado el día 28 de noviembre de 2014.

Atentamente,

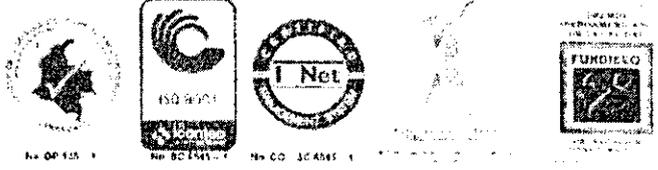
[Handwritten Signature]

MARÍA FERNANDA RONCE MUÑOZ
T.P 152.750 del C.S. de la J.

[Handwritten Signature]
10 FEB. 15

Anexo lo arriba enunciado

Calle 20 No. 26-54 Las Cuadras -Pasto.
comunicacion@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Emplazamientos De quien debe ser notificado personalmente (Artículo 318 del C.P.C)

Table with 7 columns: Persona Emplazada, Juzgado, Demandante, Demandado, Objeto, Clase de Proceso, Numero de Proceso. It lists various legal cases and the parties involved.

El demandado debe ser notificado personalmente... (Legal text detailing notification requirements according to Article 318 of the C.P.C.)

PT

INFORME SECRETARIAL. San Juan de Pasto, marzo 18 del 2016. En la presente fecha me permito dar cuenta al Señor Juez, que en el presente asunto la parte demandante aporta la respectiva publicación del diario El Tiempo del emplazamiento ordenado por este despacho mediante auto de fecha 9 de octubre del 2014. (Ffs. 123-127 del plenario), sin embargo, aún no se aporta comprobante de la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo establecido en el art. 108 del C.G.P., para efectos de nombrar curador *ad-litem* si a ello hubiese lugar o la aplicación de lo establecido en el art. 66, por remisión expresa del art. 306 del C.P.C.A. Sirvase proveer.

MYRIAM LUZ LÓPEZ INSUASTI
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medio de Control: REPETICION
Radicación: 2013-00093
Demandante: NACION-MINDEFENSA-POLICIA NAL.
Demandado: JHON BRAYAN LOPEZ MARTINEZ

OK SJOR
4
27.03.16

San Juan de Pasto, 18 de marzo del 2016

Vista la nota secretarial que antecede y en aras de impartir el trámite procesal que corresponde, requiérase a la parte interesada, esto es, a la parte demandante para que aporte al despacho en un término improrrogable de quince (15) días a partir del siguiente a la notificación del presente auto¹, comprobante de la comunicación respectiva efectuada al Registro Nacional de Personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, identificación si se conoce, partes del proceso, naturaleza del asunto y el juzgado que lo requiere en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 9 de octubre del 2014, con fundamento en lo establecido en el art. 108 del C.G.P., por remisión expresa del art. 306 del C.P.C.A.

Vencido el término anterior, pase al expediente al despacho para disponer respecto del nombramiento de curador *ad-litem* si a ello hubiese lugar y el posterior traslado de excepciones y fijación de fecha y hora para realización de audiencia pública inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ GABRIEL SANTACRUZ MIRANDA
Juez

¹ Art. 108. Inciso 6º C.G.P.: "El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad-litem*, si a ello hubiere lugar.